

SOLICITA PRÓRROGA / MANIFIESTA.

La Plata, 10 de Abril de 2019

Director de Tribunales de Clasificación
Héctor Núñez

Directora Dirección Educación Primaria
Valeria Iglesias

Dirección General de Cultura y Educación
de la Pcia. de Buenos Aires

S. _____ / D.:

Marcela Escobar, en mi carácter de
Secretaria Gremial de S.U.T.E.B.A. y Valeria Visotsky Secretaria del
Nivel Primario de S.U.T.E.B.A. Personería Gremial N° 1418 con
domicilio real en la calle Piedras 740 de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, constituyendo domicilio legal en la Av. 13 N° 1176 de la ciudad de
La Plata, decimos:

Objeto:

Que venimos en legal tiempo y forma a solicitar una prórroga res-
pecto

del inicio de las instancias de exámen del Concurso de Títulos, Antece-
dentes

y Oposición para la cobertura con carácter de Titular de los cargos Di-
rectivos

vacantes de establecimientos educativos dependientes de la Dirección
de

Educación Primaria, Resolución 3993/18.

Fundamento:

Que constituye un acto de manifiesta desprolijidad realizar una modificación de tal envergadura (por lo sustantivo de los cambios introducidos en el Anexo 5 “Núcleos temáticos y Bibliografía”) a menos de un mes para el inicio de las pruebas, tal como lo prevee la Resolución 3993/18 de llamado a Concurso, como así mismo que la notificación se haya dado por dos vías diferentes. A saber:

1) Que conforme a lo manifestado, la Resolución 3993/18 fechada el 2 de noviembre de 2018 incluye el Anexo 5 “Núcleos temáticos y Bibliografía” que consta de 12 carillas. Del mismo se notificaron los docentes que se inscribieron a fines del año pasado (2018), cuando se realiza el llamado a Concurso.

2) Que en febrero de este año, 2019, tomamos conocimiento que en algunos distritos de la Provincia estaban notificando a los inscriptos a través de las SAD sobre una modificación en la bibliografía.

3) Que ante tal situación, nos comunicamos inmediatamente con el Tribunal de Clasificación, quien informa que de existir tales notificaciones, no corresponden dado que las mismas deben ser realizadas desde el propio Tribunal, para ser consideradas notificación fehaciente. Asimismo, el Tribunal confirma la existencia de dicha modificación y la intención de comunicarla a la brevedad por las vías correspondientes.

4) Que a la fecha, faltando menos de un mes para el inicio de las acciones fijadas en la Resolución 3993/18, hay distritos que no fueron notificados de la Resolución 1009/19 modificatoria de dicha Resolución en lo referente al Anexo 5 “Núcleos temáticos y Bibliografía” y también existen distritos donde dicha notificación fue posterior a la realización de las Asistencias Técnicas.

5) Que lo anteriormente mencionado constituye un acto viciatorio del artículo 76 a.1.3 de la Ley 10.579, cito: “Las instancias jerárquicas superiores deberán adoptar las medidas conducentes a asegurar en toda la Provincia la información y asesoramiento de los Docentes sobre el Concurso”.

6) Que agregado a lo expresado ut-supra especial atención merece la modificación en la perspectiva de abordaje de las instancias de exámen del Concurso donde, en el marco de la legalidad, han incorporado cambios en el desarrollo de las pruebas tal como históricamente se venían produciendo. Es por ello que, con más razón aún, la participación de los docentes en las asistencias técnicas y el conocimiento de la bibliografía debe ser garantizado por la gestión provincial.

7) Que respecto a las asistencias técnicas no ha habido un criterio claro emanado desde la gestión en relación a la justificación de la inasistencia en la escuela para poder asistir. En algunos casos les dicen que no es obligatoria, en otros que pidan licencia sin goce de sueldo, en otros casos les han dicho que utilicen el 114.II.1.4 (días de

25 DE MAYO
9 DE JULIO
ADOLFO ALSINA
ADOLFO GONZALEZ CHAVES
ALBERTI
ALTE. BROWN
ARRECIFES
AVELLANEDA
AVACUCHO
AZUL
BAHIA BLANCA
BALCARCE
BARADERO
BENITO JUAREZ
BERAZATEGUI
BERISSO
BOLIVAR
BRAGADO
BRANDSEN
CAMPANA
CANUELAS
CAP. SARMIENTO
CARLOS CASARES
CARLOS TEJEDOR
CARMEN DE ARECO
CASEROS
CASTELLI
CHAGABUCO
CHASCOMUS
CHIVILCOY
CNEL. DORREGO
CNEL. PRINGLES
CNEL. ROSALES
CNEL. SUAREZ
COLON
DAIREAUX
DOLORES
ENSENADA
ESCOBAR
ESTEBAN ECHEVERRIA
EXALTACION DE LA CRUZ
EZEIZA
FLORENCIO VARELA
FLORENTINO AMEGHINO
GONZALEZ CATAN
GRAL. ALVARADO
GRAL. ALVEAR
GRAL. ARENALES
GRAL. BELGRANO
GRAL. LA MADRID
GRAL. LAS HERAS
GRAL. MADARIAGA
GRAL. PAZ
GRAL. PINTO
GRAL. PUEYRREDON
GRAL. RODRIGUEZ
GRAL. SAN MARTIN Y 3 DE FEBRERO
GRAL. SARMIENTO
GRAL. VIAMONTE
GRAL. VILLEGAS
GUAMINI
HIPOLITO YRIGOYEN
HURLINGHAM
ITUZAINGO
JOSE C. PAZ
JUNIN
LA MATANZA
LA PLATA
LA TABLADA
LAFERRERE
LANUS
LAPRIDA
LAS FLORES
LEANDRO N. ALEM
LEZAMA
LINCOLN
LOBOS
LOBO
LOMAS DE ZAMORA
LUJAN
MAGDALENA
MAIPU
MALVINAS ARGENTINAS
MAR CHIQUITA
MARCOS PAZ
MARITIMO
MERCEDES
MERLO
MONTE HERMOSO
MORENO
MORON
NAVARRO
NEOCHECA
OLAVARRIA
PARTIDO DE LA COSTA
PATAGONES
PDTE. PERON
PEDRO LURO
PEHUAJO
PELLEGRINI
PERGAMINO
PILA
PILAR
PINAMAR
PUAN
PUNTA INDIO
QUILMES
RAFAEL CASTILLO
RAMALLO
RAUCH
RIVADAVIA
RIVIERA
ROJAS
ROQUE PEREZ
SAAVEDRA
SALADILLO
SALLIQUELLO
SALTO
SAN ANDRES DE GILES
SAN ANTONIO DE ARECO
SAN CAYETANO
SAN CLEMENTE
SAN FERNANDO
SAN FRANCISCO SOLANO
SAN ISIDRO
SAN MIGUEL DEL MONTE
SAN NICOLAS
SAN PEDRO
SAN VICENTE
SANTA TERESITA
SUIPACHA
TANDIL
TAPALQUE
TIGRE
TORDILLO
TORNOQUIST
TRENQUE LAUQUEN
TRES ARROYOS
TRES LOMAS
VICENTE LOPEZ
VILLA GESELL
VILLA RAMALLO
VILLARINO
VIRREY DEL PINO
ZARATE

capacitación previa). Consideramos que esta instancia de Concurso, donde se pretende que quienes rindan y accedan a los cargos sean idóneos, capaces de conducir y gestionar las instituciones, debe preverse la participación a esta instancia, como lo fue otrora, ya sea con el artículo 114 "m" o constando en el legajo docente la concurrencia a la misma, considerándosela en servicio

Por lo expuesto solicitamos:

- 1) Se tenga por presentado nuestro pedido de posponer el inicio del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter de Titular de los cargos Directivos del Nivel Primario hasta después del receso escolar.
- 2) Se nos notifique en forma fehaciente de lo resuelto.
- 3) Hacemos expresa reserva de derechos en nombre de nuestros afiliados afectados.

Valeria Visotsky
Sec. Nivel Primario
SUTEBA

Marcela Escobar
Secretaria Gremial
SUTEBA

25 DE MAYO
9 DE JULIO
ADOLFO ALSINA
ADOLFO GONZALES CHAVES
ALBERTI
ALTE. BROWN
ARRECIFES
AVELLANEDA
AVACUCHO
AZUL
BAHIA BLANCA
BALCARCE
BARADERO
BENITO JUAREZ
BERAZATEGUI
BERISSO
BOLIVAR
BRAGADO
BRANDSEN
CAMPANA
CAÑUELAS
CAP. SARMIENTO
CARLOS CASARES
CARLOS TEJEDOR
CARMEN DE ARECO
CASEROS
CASTELLI
CHAGABUCO
CHASCOMUS
CHIVILCOY
CNEL. DORREGO
CNEL. PRINGLES
CNEL. ROSALES
CNEL. SUAREZ
COLON
DAIREAUX
DOLORES
ENSENADA
ESCOBAR
ESTEBAN ECHEVERRIA
EXALTACION DE LA CRUZ
EZEIZA
FLORENCIO VARELA
FLORENTINO AMEGHINO
GONZALEZ CATAN
GRAL. ALVARADO
GRAL. ALVEAR
GRAL. ARENALES
GRAL. BELGRANO
GRAL. LA MADRID
GRAL. LAS HERAS
GRAL. MADARIAGA
GRAL. PAZ
GRAL. PINTO
GRAL. PUEYREDON
GRAL. RODRIGUEZ
GRAL. SAN MARTIN Y 3 DE FEBRERO
GRAL. SARMIENTO
GRAL. VIAMONTE
GRAL. VILLEGAS
GUAMINI
HIPOLITO YRIGOYEN
HURLINGHAM
ITUZAINGO
JOSE C. PAZ
JUNIN
LA MATANZA
LA PLATA
LA TABLADA
LAFERRERE
LANUS
LAPRIDA
LAS FLORES
LEANDRO N. ALEM
LEZAMA
LINCOLN
LOBERIA
LOBOS
LOMAS DE ZAMORA
LUJAN
MAGDALENA
MAIPU
MALVINAS ARGENTINAS
MAR CHIQUITA
MARCOS PAZ
MARITIMO
MERCEDES
MERLO
MONTE HERMOSO
MORENO
MORON
NAVARRO
NECOCHA
OLAVARRIA
PARTIDO DE LA COSTA
PATAGONES
PDTE. PERON
PEDRO LURO
PEHUAJO
PELLEGRINI
PERGAMINO
PILA
PILAR
PINAMAR
PUAN
PUNTA INDI
QUILMES
RAFAEL CASTILLO
RAMALLO
RAUCH
RIVADAVIA
RIVERA
ROJAS
ROQUE PEREZ
SAAVEDRA
SALADILLO
SALLIQUELO
SALTO
SAN ANDRES DE GILES
SAN ANTONIO DE ARECO
SAN CAYETANO
SAN CLEMENTE
SAN FERNANDO
SAN FRANCISCO SOLANO
SAN ISIDRO
SAN MIGUEL DEL MONTE
SAN NICOLAS
SAN PEDRO
SAN VICENTE
SANTA TERESITA
SUIPACHA
TANDIL
TAPALQUE
TIGRE
TORDILLO
TORNOQUIST
TRENQUE LAUQUEN
TRES ARROYOS
TRES LOMAS
VICENTE LOPEZ
VILLA GESELL
VILLA RAMALLO
VILLARINO
VIRREY DEL PINO
ZARATE